



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Concejales/as:

Del Grupo IU:

Dña. Julia Manrique España.

D. Rafael Martinena López

Dña. Beatriz Marín Garbayo.

D. Unai Pérez Sanjuanes.

Del Grupo Navarra Suma:

Dña. Noelia Guerra Lafuente.

D. Rubén Cárcar Cabrerizo.

D. Javier Los Arcos Atienza.

Del Grupo Socialista:

Dña. Laura Díez Armero.

D. Sergio González Ferrero.

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 19:00 horas del 12 de septiembre de 2019, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

1º.- Acuerdos que procedan, sobre la incompatibilidad de la Concejala Laura Díez Armero.

Siendo las 19:01 h. la Concejala Laura Díez Armero abandona la sesión.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 09 de septiembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto el expediente tramitado para la declaración de incompatibilidad de la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Laura Diez Armero.

Resultando que por la Alcaldía el día 8 de julio de 2019 se ordenó la incoación del oportuno expediente.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los concejales deben formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o puede proporcionar ingresos económicos, antes de la toma de posesión. También declararán su participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Resultando que de la declaración de incompatibilidad formulada por la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Laura Diez Armero se desprende posible incompatibilidad por ser socia partícipe del 28% de ALDUNATE, DIEZ, IZQUIERDO, JMÉNEZ S.C.I., que tiene en la actualidad adjudicado el contrato de asistencia de la gestión de la Escuela Infantil de 0-3 años del Ayuntamiento de Castejón, cuya financiación es a cargo del Ayuntamiento de Castejón.

Considerando que la citada causa aparece entre las relacionadas en el artículo 178.2 d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, como causa de incompatibilidad con la condición de Concejala.

Resultando que en el trámite de audiencia concedido a la Concejala interesada con fecha 9 de julio de 2019, ésta no ha hecho ninguna manifestación al respecto.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la declaración de incompatibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 art.10.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los informes de Secretaría de 17 de junio y de 8 de julio de 2019 y los documentos obrantes en el expediente.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar que la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Laura Díez Armero, incurre en la causa de incompatibilidad con la condición de Concejala prevista en el artículo 178.2 d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga a la interesada haciendo constar expresamente que dispone de un plazo de 10 días hábiles para renunciar a la condición de Concejala o abandonar la situación que da origen a la incompatibilidad; y que en caso de no optar en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su puesto de Concejala.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

D. Sergio González Ferrero: no me es grato votar a favor de la incompatibilidad de una compañera, pero el informe jurídico primará sobre la decisión personal.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

Siendo las 19:04 h. la concejala Laura Díez Armero se reincorpora a la sesión.

2º.- Archivo de la tramitación de la MC5/2019. Ley de Policías.

El Alcalde indica que se trata de un expediente cuya tramitación se inició en estos últimos meses, referente a la modificación de crédito necesaria para hacer frente a los gastos de salarios de la aplicación de la nueva Ley de Policías, pero como en este tiempo ha habido una modificación en la plantilla, existe un policía menos, esa modificación de crédito ha tenido que ser modificada y viendo que en el punto siguiente en la MC7/2019 ya viene incluido los gastos para hacer frente a esos gastos de salarios, lo que se propone al Pleno es la archivo del expediente de la MC 5/2019.

No habiendo intervenciones, se somete a votación, quedando aprobado por Unanimidad (10 votos) de los asistentes.

3º.- MC 7/2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 09 de septiembre de 2019, y en armonía con el mismo,



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Tomando en consideración que:

Resultando que por resolución de Alcaldía nº 763 de 28/12/2018 se acordó aprobar el expediente del Presupuesto Prorrogado para el año 2019 del Ayuntamiento de Castejón y de su Organismo Autónomo Escuela de Música de Castejón.

Resultando un margen de 273.101,98 euros que puede ser utilizado para realizar ajustes al alza.

De acuerdo con el informe de Intervención de fecha 04/09/2019, existe un margen 205.928,65 euros.

Siendo necesaria la habilitación de crédito para la realización de gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios, y el cumplimiento de sentencias del Juzgado Contencioso Administrativo y resoluciones del TAN, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Considerando que el artículo 23 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, dispone que, en caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del presupuesto de gastos anterior en función de lo dispuesto en el artículo 21 de este Decreto Foral, se obtuviera un presupuesto prorrogado con margen suficiente en relación con el límite global de los créditos de gasto iniciales de referencia, se podrán realizar, previo informe de Intervención y mediante resolución motivada dictada por el presidente de la corporación, ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado, siempre que dichos ajustes se correspondan con compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio.

En el caso de que una vez ajustados los créditos del presupuesto de gastos atendiendo al punto anterior se mantuviera un margen de relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, el pleno podrá aprobar ajustes al alza en el presupuesto prorrogado con los mismos trámites regulados en el artículo 33.2 del presente Decreto Foral.

Visto el informe de Intervención elaborado al efecto.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por Unanimidad (10 votos) de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación MC 7/2019 sobre el Presupuesto del 2019 Prorrogado del de 2018 consistente en los siguientes ajustes al alza:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	13210	12103	OTROS COMPLEMENTOS POLICIA LOCAL	1.750,00
1	13210	16000	SEGURIDAD SOCIAL POLICIA LOCAL	31.000,00
1	15330	13002	OTRAS REMUNERACIONES LAB FIJO BRIGADA	10.000,00
1	15330	16000	SEGURIDAD SOCIAL BRIGADA MUNICIPAL	11.000,00
1	23110	12002	SUELDOS NIVEL B SSB	4.000,00
1	23110	12007	COMPL. GRADO SSB	2.000,00
1	23110	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNC SSB	14.000,00
1	23110	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO SOCIAL DE BASE	3.000,00
1	23993	12007	COMPL. GRADO OFIC. INF. JUVENIL	1.000,00
1	23993	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNC. OFIC. INF. JUVE	1.000,00
1	24120	13100	RETRIB. PERS. EVENTUAL REINSERC. Y E.S.P	11.000,00
1	24120	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO	6.000,00
1	93100	12007	GRADO INTERVENCION	1.500,00
2	23140	12004	SUELDOS NIVEL D RESIDENCIA	20.000,00
2	23140	12103	OTROS COMPLEMENTOS RESIDENCIA	51.000,00
2	23140	16000	SEG. SOCIAL PERSONAL RESIDENCIA	23.000,00
1	93400	35200	INTERESES DE DEMORA	7.000,00
1	15330	62300	MAQUINARIA Y UTILLAJE BRIGADA	7.000,00
1	14910	60900	DESPLIEGUE BANDA ANCHA	615,00
			TOTAL ALZAS	205.865,00

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el BON, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el BON para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

4º.- Reparos de Intervención.

Tratado el asunto en la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, se da cuenta de los siguientes reparos de intervención aprobados por Resoluciones de Alcaldía nº 468/2019, 456/2019, 470/2019, 473/2019, 475/2019, 477/2019, 524/2019, 525/2019, 527/2019 y 528/2019.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El Pleno se da por enterado.

5.- Cancelación del derecho de pastos.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 09 de septiembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la solicitud presentada por Molsan Gestión y Tramitación, SL, en representación de Buildingcenter, S.A.U., sobre cancelación del derecho de pastos de la vivienda sita en C/ Víctimas del 11 de marzo, inscrita en el registro de la propiedad con el número 3532, folio 23, tomo 3282, libro 72 de Castejón, propiedad de Buildingcenter, S.A.U.

Visto que El Ayuntamiento de Castejón con fecha 5 de julio de 1985, aprobó el Proyecto de Reparcelación del Sector R-1 y con fecha 23 de mayo de 1997, se otorgó la Escritura de Reparcelación, ante la Notaria M^a Pilar García Lamarca, con el n^o de Protocolo 671.

Considerando el informe emitido por secretaría que obra en el expediente.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por Unanimidad (10 votos) de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- La cancelación del derecho de pastos a favor del Ayuntamiento de Castejón en la vivienda sita en C/ Víctimas del 11 de marzo, inscrita en el registro de la propiedad con el número 3532, folio 23, tomo 3282, libro 72 de Castejón, propiedad de Buildingcenter, S.A.U.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

Leído el Dictamen no se producen intervenciones.

6º.- Requerimiento de documentación para lista de admitidos al sorteo de huertos familiares.

- Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 09 de septiembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Visto que con fecha 22 de febrero de 2019, se adoptó el acuerdo de inicio de adjudicación de los huertos familiares.

Que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de las solicitudes de adjudicación y habiéndose comprobado los requisitos establecidos para ser beneficiarios se ha detectado que:

XXXXX y XXXXX: han presentado cada uno una solicitud y conviven en el mismo domicilio.

XXXXX y XXXXX: han presentado cada uno una solicitud y conviven en el mismo domicilio.

XXXXX y XXXXX: han presentado cada uno una solicitud y conviven en el mismo domicilio.

XXXXX y XXXXX: han presentado cada uno una solicitud y conviven en el mismo domicilio.

Considerando lo establecido en el informe emitido por secretaría que dice:

“A este respecto, el art. El artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece literalmente:

“1. Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.*
- b. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.*
- c. Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.*
- d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que esté vinculado el beneficiario.*

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.”

En el mismo sentido se pronuncia el art. 154 y 155 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Por lo tanto, de la lectura del art. 142.1 de la merita Ley de la Administración Local de Navarra, como en el art. 154 del citado Reglamento, establece como beneficiarios del aprovechamiento de los bienes comunales a las unidades familiares.

Para poder acceder a este aprovechamiento establece ciertos requisitos que un titular, que puede ser cualquiera de los miembros de la unidad familiar, debe reunir al solicitar esta adjudicación vecinal de aprovechamiento comunal.

En el apartado segundo de este mismo art. 142 como en el 155 del Reglamento, encontramos la definición del concepto de unidad familiar a los efectos del aprovechamiento de bienes comunales:

"Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio".

Seguidamente, en ambos preceptos, se establece a continuación la única excepción de esta regla, en el siguiente sentido:

"No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional".

En el mismo sentido, como no puede ser de otra forma, se estableció en el art. 15 de la Ordenanza de Aprovechamiento de Castejón, estableciendo igualmente un párrafo que dice:

"3. La dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso particular por el Pleno del Ayuntamiento de Castejón, previo informe de la Comisión Informativa que entienda de los asuntos de agricultura o de informe de Letrado".

En atención a los preceptos anteriormente transcritos, esta secretaria, considera que los mismos son claros en cuanto a su interpretación porque no ofrece dudas la frase "las personas que convivan en un mismo domicilio formarán una única unidad familiar", no haciendo ninguna distinción alguna en razón del parentesco o la no existencia del mismo que pudiese o no existir entre las personas que conviven en el domicilio. Estableciendo solamente como única excepción a la regla general la referente a los padres jubilados anteriormente transcrita.

Indicar que no debe de llevar a confusión el "titular" de la unidad familiar, que sería la persona por medio de la cual la unidad familiar solicita el aprovechamiento, que como bien se infiere, lo es a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, ex art. 142.1 y 15 de la Ley de Administración Local y el Reglamento, con el concepto de "unidad familiar" que es la verdadera beneficiaria del aprovechamiento comunal.

En este sentido citar la Resolución 3905/2013, de 17 de junio del Tribunal Administrativo de Navarra:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

“No podemos compartir la interpretación que hace el Concejo sobre la exigencia de empadronamiento con una antigüedad de seis años. La LFAL exige que el titular de la unidad familiar esté inscrito como vecino en el Padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años, pero no exige que la unidad familiar esté inscrita en el Padrón municipal con esa antigüedad, ni lo puede exigir porque el Padrón no inscribe unidades familiares sino vecinos (artículo 16 de la LBRL). El Concejo establece, en realidad, una exigencia adicional que no está en la ley, que además de ser una unidad familiar, y además de que su titular esté inscrito en el Padrón con una antigüedad de seis años (hemos de entender como "titular" a los amos de la Casa regulada en la ley 48 del Fuero Nuevo o Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra como sujetos de derechos y obligaciones respecto de los aprovechamientos comunales), que la unidad familiar se haya establecido en ese domicilio hace más de seis años (a probar que ese domicilio carece de tal antigüedad se dirige la prueba propuesta por el presidente del Concejo sobre el certificado de fin de obra de la vivienda, prueba irrelevante por lo que aquí estamos explicando). Es obvio que no es esa la finalidad de la norma, exigir una determinada antigüedad a las nuevas unidades familiares o a sus domicilios, sino tan solo limitar el derecho al aprovechamiento a los vecinos con suficiente arraigo en la localidad. Y en cuanto que estamos ante una norma restrictiva de los derechos de los vecinos reconocidos en el artículo 18 de la LBRL, su interpretación también ha de ser restrictiva y favorable al ejercicio de los derechos”.

En anterior a lo expuesto y en el supuesto de las solicitudes de adjudicación de los huertos familiares por XXXXX y XXXXX, XXXXX y XXXXX, XXXXX y XXXXX, XXXXX y XXXXX, solamente cabría la inclusión de un solicitante de los que conviven en el mismo domicilio por considerarse unidad familiar”.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por Unanimidad (10 votos) de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Requerir a XXXXX y XXXXX, XXXXX y XXXXX, XXXXX y XXXXX, XXXXX y XXXXX, por el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, para que presenten en el registro del ayuntamiento quién es el titular de la unidad familiar, es decir, cuál de los dos solicitantes será incluido, en su caso, en la lista provisional de admitidos para la adjudicación de los huertos familiares.

Segundo.- En el caso de la no cumplimentar el anterior requerimiento en plazo, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previo acuerdo expreso que será objeto de la correspondiente notificación.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

- Visto que con fecha 22 de febrero de 2019, se adoptó el acuerdo de inicio de adjudicación de los huertos familiares.

Que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de las solicitudes de adjudicación, la solicitud presentada XXXXX, requiere la aportación de documentación, para verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la adjudicación, dado que convive con más personas en el mismo domicilio.

Considerando lo establecido en el informe emitido por secretaría que dice:

Como hemos dicho, "Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio", estableciéndose a continuación la única excepción de esta regla:

"No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional".

Se ha comprobado por el Ayuntamiento que la solicitante, es la madre de XXXXX, por lo tanto, convive con familiares.

Y, en segundo lugar, será considerada unidad familiar independiente, "siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional".

Como hemos indicado con anterioridad, el "titular" de la unidad familiar, sería la persona por medio de la cual la unidad familiar solicita el aprovechamiento, que como bien se infiere, lo es a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, ex art. 142.1 y 15 de la Ley de Administración Local y el Reglamento, y "unidad familiar" que es la verdadera beneficiaria del aprovechamiento comunal.

En la regulación no se encuentra la definición de titular de unidad familiar, pero en la Resolución 3905/2013, de 17 de junio del Tribunal Administrativo de Navarra, dice que

"y además de que su titular esté inscrito en el Padrón con una antigüedad de seis años (hemos de entender como "titular " a los amos de la Casa regulada en la ley 48 del Fuero Nuevo o Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra como sujetos de derechos y obligaciones respecto de los aprovechamientos comunales)".

El art. 48 de la Ley 1/1973, de 1 de marzo, por la que se aprueba la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, antes de la modificación realizada por la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, que es a la que se refiere la Resolución citada, establecida por Ley 5/1987, de 1 de abril, dice:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

“LEY 48. La casa.

La casa, sin constituir persona jurídica, tiene su propio nombre y es sujeto de derechos y obligaciones respecto a las relaciones de vecindad, prestaciones de servicios, aprovechamientos comunales, identificación y deslinde de fincas y otras relaciones establecidas por la costumbre y usos locales.

Corresponde a los amos el gobierno de la casa, el mantenimiento de su unidad y la conservación y defensa de su patrimonio y nombre”.

Por ello, se considera que de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ordenanza, existe la posibilidad de que el Pleno solicite cuantos documentos sean necesarios para la comprobación de los niveles de renta de cada uno de los miembros que constituyan la unidad familiar así como otros documentos que considere necesarios para evitar un abuso de derecho, antes de realizar la lista de admitidos provisional.

Si la persona solicitante puede demostrar que reúne la condición de jubilada y tiene un nivel de renta inferior al SMI, constituiría una unidad familiar independiente.

Y, si la persona solicitante no puede demostrar que tiene un nivel de renta inferior al SMI, repárese que el artículo habla de ingresos, luego alguno debe existir, y estos deben ser inferiores al SMI, no constituiría una unidad familiar independiente.

Por lo que, sería necesario solicitar una declaración jurada de qué familiar depende y, podría entenderse, *muta mutandis*, que será éste el “titular”, “cabeza de familia” o “amo de la casa”, encargado de su mantenimiento.

Dentro de los documentos que podrían solicitarse además del nivel de renta y dado que estamos en un supuesto que no existe propiedad como tal sino una situación de alquiler, contrato de alquiler, si no existe, contratos de enganches de luz, agua..., es decir, la documentación a requerir debe ser variada a fin de comprobar las circunstancias reales de a quién corresponde el mantenimiento de la unidad familiar. Porque una persona que dependa económicamente de otro miembro difícilmente puede ser considerado como titular de esa unidad familiar.

Por último, señalar, que la ley no se ha adaptado en este caso a la evolución social y su aplicación práctica es muy complicada pero la referencia del Tribunal Administrativo de Navarra a nuestro derecho civil sí que aclara la necesidad de que recaiga en quien mantiene a la unidad familiar.

Si existe otra persona de la que depende, los requisitos de acceso al aprovechamiento se deben referir al titular de la unidad familiar.

El pleno puede modificar las condiciones de adjudicación de las huertas pero no puede modificar los requisitos referidos al titular de la unidad familiar ya que están dispuestos por ley, y



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

siendo que ésta no define quién puede ser considerado como titular, hay que acudir a integrar el concepto aplicando nuestro derecho civil foral.

Y, que según lo dispuesto en el art. 7 del Código Civil:

“1. Los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe.

2. La Ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo. Todo acto u omisión que por la intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias en que se realice sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho, con daño para tercero, dará lugar a la correspondiente indemnización y a la adopción de las medidas judiciales o administrativas que impidan la persistencia en el abuso”.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por Unanimidad (10 votos) de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Requerir a XXXXX, que presente los documentos que acrediten que percibe un salario, y que es inferior, al SMI.

Segundo.- En el supuesto de que no perciba ingresos, presente una declaración jurada de qué familiar depende, que será el titular de la unidad familiar.

Tercero.- En el caso de la no cumplimentar el anterior requerimiento en plazo, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistida de su solicitud, previo acuerdo expreso que será objeto de la correspondiente notificación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Leído el dictamen no se producen intervenciones.

7º.- Acuerdo sobre el cambio de nombre del campo de fútbol El Nuevo Tomillar.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana, Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 09 de septiembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista instancia presentada por XXXXX, con fecha 29 de julio de 2019, con registro de entrada nº 1167, solicitando el cambio de nombre del actual campo de fútbol, pasando a llamarse “FRANCISCO BARRENO, KIKO”.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Considerando el fallecimiento reciente de Francisco Barreno "KIKO" y teniendo en cuenta su total dedicación al C.D. Castejón, durante gran parte de su vida.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por Unanimidad (10 votos) de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Cambiar el nombre del campo de fútbol, pasando a llamarse FRANCISCO BARRENO "KIKO".

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al C.D. Castejón.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: propongo que se llame Campo de Fútbol El Nuevo Tomillar Francisco Barreno "Kiko", no eliminemos el nombre de El Nuevo Tomillar. Espero que esta decisión se le haya comunicado a la familia y que esté de acuerdo.

El Alcalde: la propuesta del Club Deportivo es que se cambie el nombre y pase a llamarse Francisco Barreno "Kiko", entendemos que la propuesta es coherente y la inclusión del nombre El Nuevo Tomillar Francisco Barreno "Kiko" no es lo que nos han solicitado, no es una propuesta del Ayuntamiento, ni de alcaldía, es una solicitud del Club Deportivo Castejón y lo hace en esos términos.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: ¿y a la familia se le ha comentado el tema?

El Alcalde: El Club Deportivo está en contacto con la familia.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

8º.- Acuerdos que procedan, sobre el cese de la vía de hecho en la gestión de las instalaciones del Complejo Deportivo El Romeral.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana, Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 09 de septiembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Visto que con fecha 16 de marzo de 2018, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Pamplona, dictó la Sentencia nº 64/2018, en el Procedimiento Ordinario nº 142/2017, por el que estima el recurso interpuesto por Gesport Gestión Deportiva, SL, Kines Servicios y Gestión Deportiva, SL, UTE, contra la vía de hecho denunciada, manteniendo la situación de gestión de la instalación deportiva “El Romeral”, de Castejón, procediéndose a la inmediata nueva tramitación de adjudicación de contrato por el Ayuntamiento de Castejón.

Visto que con fecha 18 de julio de 2019, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Pamplona, dictó la Sentencia nº 195/2019, en el Procedimiento Ordinario nº 170/2018, por el que estima el recurso interpuesto por Gesport Gestión Deportiva, SL, Kines Servicios y Gestión Deportiva, SL, UTE, contra la Resolución 285/2018, de 23 de mayo, del Alcalde, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución relativa a liquidación de aportación municipal a explotación de instalaciones deportivas del año 2016. Y se anula el acto recurrido y se reconoce el derecho de la parte recurrente a que se incluya el déficit de la gestión del año 2016 total y anulando las repercusiones, y todo ello con los intereses en la forma señalada en la presente resolución.

Visto el informe emitido por secretaría de fecha 4 de septiembre de 2019 y el informe del Letrado Alberto Andérez, que obran en el expediente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- En cumplimiento de la sentencia de 16 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de los de Pamplona, dictada en autos del procedimiento abreviado número 142/2018, disponer el cese de la situación de vía de hecho en la gestión de las instalaciones del Complejo Deportivo El Romeral.

Segundo.- Requerir a la empresa Gesport-Kinnes para que, con fecha 30 de septiembre de 2019, abandone las instalaciones municipales dejándolas en perfecto estado y en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas en 2008

Tercero.-Encargar la elaboración de los informes técnicos, económicos y jurídicos que sean precisos para valorar el estado de las instalaciones y la gestión del mantenimiento y la conservación de las mismas realizada por la empresa hasta la fecha de finalización del servicio.

Cuarto.- Encargar la realización de auditorías económicas de gestión de los años 2017, 2018 y 2019 para fiscalizar los gastos de gestión que la empresa ha trasladado al Ayuntamiento anualmente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a los vecinos/as de Castejón mediante la publicación en la página web, red social del Ayuntamiento y



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Bandos, al Instituto Navarro de Deporte y Juventud y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Pamplona.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: señor presidente, ruego que, al amparo de lo prevenido en el art 92 del reglamento de organización y funcionamiento el asunto quede sobre la mesa.

Dicho artículo establece que cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Pues bien, el informe de la señora Secretaria advierte de dos asuntos y deja en el aire otro más. Advierte de la necesidad de solicitar un informe para calibrar los efectos de la falta de uso de las instalaciones un tiempo determinado. Advierte también, de que las piscinas fueron subvencionadas con el compromiso de proceder a su uso durante 20 años. No analiza las consecuencias laborales de las medidas, no sabemos que va a pasar con esos trabajadores.

Mi grupo está absolutamente a favor del cumplimiento de la sentencia, que era doble, por un lado, la cesación de la vía de hecho, que es lo que nos traen hoy a este Pleno y, por otro lado, proceder a una inmediata nueva tramitación por el Ayuntamiento de Castejón. Esto no se cumple, de hecho se suspende el servicio. No estamos de acuerdo en ésta fórmula en lo que se hace es suspender el servicio, y menos sin tener sobre la mesa los informes mencionados por la secretaria. Una licitación de este tipo puede y debe concluirse en 45 días. Nosotros estamos a favor de la cesación de la vía de hecho y aceptamos la sentencia, en todos sus términos

Así que proponemos que el asunto quede sobre la mesa hasta que no tengamos los informes sobre repercusión en la instalación del parón, repercusiones laborales, repercusiones sobre la subvención y un nuevo pliego para la gestión de las instalaciones para su licitación.

No tenemos incluso inconveniente en aprobar lo propuesto, previa remisión de los informes, siempre y cuando el ayuntamiento se comprometa a mantener el servicio hasta su inmediata licitación. Pero ustedes no están cumpliendo íntegramente la sentencia. Están aprovechando la coyuntura que usted mismo ha creado para no dar cumplimiento a la segunda parte de la misma, volver a licitar el pliego, y municipalizar el servicio escudándose en el cumplimiento de la sentencia.

A tal efecto, e insistimos, previa remisión de los informes que secretaria menciona, aprobaríamos esta misma propuesta si el siguiente punto del día de un pleno extraordinario es el de aprobación de pliegos para licitar el servicio, ya que de lo contrario está cesando el servicio, y a su vez, municipalizándose, asunto sobre el que estamos en contra.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

En caso de que no quede sobre la mesa, o en caso de que esta propuesta no venga con un nuevo expediente de contratación, nos veremos obligados a votar en contra, ya que lo contrario supone, primero municipalizar, segundo suspender el servicio, siendo el tenor literal de la sentencia el ya descrito anteriormente: proceder a una inmediata nueva tramitación por el Ayuntamiento de Castejón. Queremos que la sentencia se cumpla en todos sus términos y de forma inmediata, en ningún caso, se debe cesar la vía de hecho sin haber licitado el servicio.

D. Sergio González Ferrero: estamos completamente de acuerdo con la intervención de la portavoz de Navarra Suma, quería comentar que desde el PSN somos conocedores del gran problema económico que el complejo El Romeral está siendo para las arcas del municipio, sabemos que el problema se ha agravado con la sentencia condenatoria que obliga al municipio a pagar todas las pérdidas que declare y justifique la empresa hasta que se dé fin a la vía de hecho.

La sentencia judicial recibida obliga a pagar a la actual adjudicataria casi 100.000€ por las pérdidas del 2016, pero quedan pendientes las de 2017 y 2018, dinero que saldrá de los bolsillos de todos los castejoneros, disfruten o no del complejo.

Queremos también recordar que la sentencia es condenatoria porque no se ha licitado la gestión del complejo desde que finalizó el contrato en 2015 y, no se ha hecho simplemente, porque el anterior equipo de gobierno encabezado por el actual Alcalde en los 4 años de la pasada legislatura no ha licitado la gestión del complejo.

Nuestra postura desde el grupo socialista es que creemos que la primera opción no es la remunicipalización del servicio o de parte del mismo, pensamos que se debería de intentar llegar a un acuerdo económico con la actual empresa, de forma que parte de la deuda contraída se destine a adecuar las instalaciones, intentar que ese dinero repercuta en las instalaciones. Si el mismo no es posible o no se considerase adecuado, se debería de redactar un pliego de condiciones para la gestión integral de las instalaciones de forma que el mismo no suponga un agujero negro para las arcas del municipio y sacarlo a concurso, a esto nos obliga realmente la sentencia judicial a elaborar un pliego y licitar, sin entrar en el modelo de gestión, si este quedara desierto, obviamente apoyaríamos una remunicipalización de parte o de la totalidad de los servicios. En ningún caso el grupo municipal socialista considera el cierre del complejo.

Dicho lo cual y en base a la propuesta hecha en comisión informativa, por IU ello votaremos en contra del cese de la vía de hecho de la gestión del complejo.

Votaremos a favor del cese de la vía de hecho cuando haya una alternativa clara y definida que permita que el complejo no se cierre sin ser un lastre económico, por ello, hemos estado trabajando y trabajaremos.

Por último y, dado que no habrá ruegos y preguntas, sería muy importante conocer qué va a pasar con los trabajadores afectados si se remunicipaliza el servicio, total o en parte, hay 12



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

familias, la mayoría de Castejón que ven peligrar su puesto de trabajo y nadie les ha comunicado nada. ¿Se plantea una subrogación del personal? y si es así, ¿hay partida presupuestaria para ello?

Ese cierre parcial va a obligar a reinvertir en las instalaciones para adecuarlas, ¿se conoce cuantía y se ha tenido en cuenta partida presupuestaria?

¿Se ha definido un plazo de apertura total de las instalaciones?, entiendo que se debiera informar del mismo a los socios, así como de lo que va a pasar con el dinero adelantado en abonos y cuotas de cursos.

El Alcalde: si no he entendido mal, y si no que nos lo aclare la portavoz de Navarra Suma; ha propuesto que estarían dispuestos a votar a favor del acuerdo, si en el próximo Pleno habría un punto de aprobación de pliegos, que estarían dispuestos/as a aprobar incluso el pliego que ya hay elaborado.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: un pliego que nos convenza a todos.

El Alcalde: entonces he entendido mal, ya me extrañaba.

Por parte de IU, antes de entrar en profundidad en nuestra intervención, quisiera dejar claro antes de nada algunas cosas, aunque creemos que ayer quedaron suficientemente claras con la nota de prensa que tuvimos que mandar para desmentir las falsas afirmaciones de Navarra Suma, así como las del cartel que se colocó en el tablón de las instalaciones y que se difundió por whatsapp.

La propuesta que hoy traemos al Pleno no es de cierre de las instalaciones, por muchos comentarios y acusaciones interesadas que se han vertido a la opinión pública en estos dos días, sino para que la actual empresa cese en la gestión. Propuesta que hacemos en cumplimiento de una sentencia y recomendada por un informe jurídico y obligada por la lógica, la coherencia y la responsabilidad de nuestra obligación como gestores del ayuntamiento y del dinero público. El Alcalde no ha propuesto nunca, ni ha pedido, ni este punto lo pide, el cierre de las piscinas. Ahora cada uno/a que siga diciendo y opinando lo que quiera, libre es. Otra cosa es que lo haga sabiendo que miente y le dé igual.

Dicho esto, continúo. A nadie se le escapa que el Complejo Deportivo El Romeral viene siendo un problema y un lastre económico para el ayuntamiento desde el año 2006, cuando se adjudica su construcción, y para ello el ayuntamiento se gasta 9,5 millones de € en destruir unas de las mejores piscinas que había en La Ribera para fabricar con gran prepotencia y alardes de grandeza, un complejo de lujo, capricho y colorines que Castejón no necesitaba y que no solucionaba ninguno de los problemas de la anterior piscina y su gestión, sino todo lo contrario, los creó con mayúsculas. Este lastre económico continúa en 2008, año de adjudicación del servicio integral de la instalación a una empresa privada, año en el que se le regaló a una



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJÓN
(Navarra)

empresa privada un complejo deportivo a estrenar y pagado con dinero público, con dinero de todos y todas, para que pudiera explotarlo a sus anchas sin gastarse un céntimo y que encima, si decía que tenía pérdidas, el ayuntamiento se hacía cargo de ellas hasta un tope de 42.000€ anuales tal y como marca el pliego de adjudicación.

Lastre económico agravado notablemente desde el año 2010, año en el que el Pleno del ayuntamiento decide por mayoría, con nuestro voto en contra, que el ayuntamiento comience a asumir los gastos de agua, luz y gas derivados de la gestión del complejo. En total, entre pérdidas y consumos, unos 230.000€ al año de dinero público para mantener una gestión 100% privatizada, en la que prácticamente el ayuntamiento no puede incidir en nada. El chiringuito de una empresa privada que encima hace lo que quiere, no se gasta lo suficiente y necesario en mantenimiento y reparación de las instalaciones y el ayuntamiento de entonces se lo permite.

Todas estas, circunstancias están fuera de toda lógica y coherencia para un ayuntamiento que se hacía llamar de izquierdas y socialista, cuestión que dista mucho de ser realmente de izquierdas y defender el socialismo. Pero todos y todas sabemos los resultados y sólo quienes se han beneficiado.

La tramitación del expediente de las obras para la construcción del complejo, la adjudicación del servicio, la gestión del propio servicio y todas las consecuencias negativas que de ello se han estado derivando hasta la fecha, serían más que suficientes para haber tomado ya una decisión respecto a la gestión y a la empresa adjudicataria que actualmente sigue gestionando con total impunidad una instalación pública hace tiempo.

Con esta intención, y con la de dar la mejor solución posible a la viabilidad y sostenibilidad económica del complejo y del ayuntamiento, desde IU hemos venido trabajando de forma responsable y coherente, sin prisas, esas que a la empresa y algún grupo de la oposición les hubiera gustado, pero sin pausa, desde el día 13 de mayo de 2015 que accedimos por primera vez al Gobierno Municipal.

Vaya por delante, que siempre hemos defendido nuestra propuesta de gestión pública, además de denunciar que las instalaciones climatizadas no son de primera necesidad y que son un lujo y un capricho. Y el que quiera lujos y caprichos que se los pague y no los tengamos que pagar con los impuestos de todos los vecinos y vecinas, mientras ese dinero no lo podemos destinar a mejorar los servicios públicos esenciales.

Una de las cosas que teníamos muy clara a la hora de tomar una decisión sobre el complejo, era que se debía contar con la opinión del pueblo y que para ello, nuestros vecinos y vecinas tenían que conocer todos los datos relativos a este ruinoso mastodonte, datos e información que nunca habían sido contados de forma pública. Para ello, en 2017, sólo un año y medio desde que finalizó el contrato, se impulsó un proceso de participación ciudadana sobre el Complejo Deportivo El Romeral que finalizó con las conclusiones de que sólo un 11% de las



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

personas que participaron en el proceso, quería o defendía el actual modelo de privatización de la gestión de las instalaciones. Eso quiere decir, que también había personas que votan al PSN y a Navarra Suma, que no quieren mantener este servicio privatizado, como estos grupos hasta la fecha mantienen y defienden. Hay muchos vecinos/as, la mayoría, que apuestan por que el ayuntamiento recupere el control de la instalación.

Recordemos también que este proceso fue totalmente transparente y que pudieron participar todas las personas que quisieron, porque además se dieron todas las facilidades posibles para hacerlo. Quién no participó fue porque no quiso, y nos consta que personas del PSN y de UPN también participaron, incluso un concejal de UPN. Por lo tanto, transparencia, participación y pluralidad en el proceso y en los resultados, pero aun así no les vale porque no les interesa.

Además de este proceso, el Ayuntamiento estuvo estudiando la situación legal, administrativa y económica de la gestión del complejo, que el anterior ayuntamiento ya nos encontramos vencida en 2015, y las consecuencias que podían tener para el ayuntamiento tomar unas decisiones u otras, entre ellas, la posibilidad que aún existe, de que el ayuntamiento se tenga que hacer cargo del total de la plantilla de Gesport de la noche a la mañana, o de sus indemnizaciones, cuestión que busca desesperadamente la empresa, no tener que hacerse cargo de los trabajadores/as y de sus indemnizaciones para que lo tenga que hacer el ayuntamiento y lo tengamos que asumir con dinero público. Y para ello, la empresa está utilizando a los trabajadores/as en su beneficio, intentando enfrentarlos con el ayuntamiento porque los intereses que defiende la empresa nunca van a ser los intereses que defiendan los trabajadores/as.

Mientras tanto y después de estudiar en profundidad la situación del complejo, su gestión y las consecuencias que tenía mantener a Gesport en las instalaciones, tuvimos claro que la solución pasaba inicialmente por terminar con la relación que el ayuntamiento mantenía con la empresa adjudicataria del servicio, pedir cuantos informes técnicos y jurídicos fueran necesarios y ponernos a trabajar en la adjudicación de un nuevo servicio. Por eso, ya en 2017, IU presentamos en el Pleno de julio una moción en este sentido, que fue rechazada por mayoría con los votos en contra del PSN y de UPN, por lo tanto, desde julio de 2017, no somos ni seremos IU responsables de los problemas generados por que esta empresa siga gestionando las instalaciones, sino quienes votasteis o votaron la continuidad de la misma, por lo tanto, no nos quieran achacar ninguna situación posterior a esa fecha por que este problema podía estar solucionado hace dos años y medio.

En la pasada legislatura, en los años 2016 y 2017, el ayuntamiento se encontró con sendas demandas de la empresa adjudicataria hacia un ayuntamiento que durante años ha sido soporte de su gestión y su contabilidad, siendo esta la forma desconsiderada, desproporcionada y violenta de agradecerse, no sólo al ayuntamiento, sino a un pueblo entero.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El 16 de marzo de 2018 conocimos la sentencia a la primera demanda. En este caso se le reconocía a la empresa la vía de hecho que demandó sobre una situación que ella misma solicitó crear, es decir, rescindir el contrato de mutuo acuerdo. Y encima se le reconoce desde finales de 2015, principio de 2016. Es decir, el ayuntamiento conoce a mitad del año 2018 una sentencia que retrotrae su aplicación a dos años y medio atrás, dejando en la más absoluta indefensión al ayuntamiento y condenándole a perder casi tres años en los que hubiera tenido tiempo en trabajar en la solución de la gestión del complejo.

Conocida la sentencia mencionada, el ayuntamiento se dispone a su cumplimiento como no podía ser de otra manera. Para ello, tiene que encargar un estudio de viabilidad, tal y como requiere la nueva Ley Foral de Contratos Públicos. Este estudio es finalizado, presentado públicamente en una sesión abierta en el salón de actos de la Casa de Cultura y publicado en la web del ayuntamiento a finales del año 2018.

A partir de ahí, se encarga la redacción del nuevo pliego para sacar a licitación el nuevo servicio del complejo, pliego que se presenta en Comisión de Deportes a todos los Grupos Políticos el día 13 de mayo de 2019. También dirán, que no han tenido tiempo de estudiarlo o por lo menos de haberlo leído.

Por el camino, el ayuntamiento encarga la redacción de dos informes periciales del estado de las instalaciones en cuanto a mantenimiento y reparación y obra civil, además del proceso de participación ciudadana sobre las piscinas que se llevó a cabo en 2017.

La empresa adjudicataria del servicio, no contenta con haber interpuesto una demanda para que se reconozca la vía de hecho sobre una situación que ella mismo propuso crear, interpone otra demanda para seguir sangrando al ayuntamiento y a todos sus vecinos/as y solicita que no sólo paguemos los gastos de agua, luz y gas, más los 42.000€ anuales de pérdidas que ya contemplaba el pliego de adjudicación y, que el ayuntamiento lleva asumiendo desde 2008, recordemos, en total unos 230.000€ anuales, hasta la fecha, en torno a los 2.000.000€, sino que ahora reclama que el ayuntamiento pase a asumir la totalidad de las pérdidas anuales de gestión que arroje el complejo. Un auténtico despropósito y una auténtica barbaridad. La misma barbaridad que nos parece el fallo por el que se le estima esta reclamación a la empresa. Esta es la verdadera razón de la propuesta de hoy, porque si no tomamos un acuerdo para que la empresa deje de prestar servicio en las piscinas vamos a pasar de tener que soportar la gestión con 230.000€ al año a unos 400.000€. Estos son los números y los motivos por los que urge que la actual empresa cese en la gestión de las instalaciones mientras se adjudica un nuevo servicio, porque si no, cada mes que siga gestionando la instalación serán unos 10.000€ más que habrá que ir sumando a la cuenta. Estos son los datos y lo que importa, porque aquí hay una situación extraordinaria y muy grave si no se toma una decisión, y no se puede frivolar con ella como está haciendo Navarra Suma. Cuidado con las consecuencias de mal gastar fondos públicos para intereses de una empresa privada. Por parte de IU no estamos dispuestos hacerlo, ni a consentirlo. Y el que lo consienta o facilite tendrá que



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

saber que está asumiendo una responsabilidad muy seria y muy grave.

Que el pueblo esta necesito de inversiones y aquí parece que eso no importa, que podemos seguir tirando el dinero en las piscinas climatizadas cuando no podemos atender los servicios públicos esenciales.

Pues bien, con el actual escenario, la empresa después de haber gozado durante 8 años de suculentos privilegios fruto de políticas capitalistas de privatización de anteriores equipos de gobierno, ahora toca el sumun de los privilegios y, mientras este Pleno siga sin hacer nada al respecto, sólo va a disfrutar de derechos sin ninguna obligación, además de que el ayuntamiento tendrá que asumir el total de los gastos de gestión que para el ejercicio 2016, que es al año que afecta la sentencia, se estiman en unos 97.000€. Por lo tanto, y como he dicho antes, vamos a pasar de tener que pagar 230.000€ de dinero público para mantener a una empresa privada, a pagar unos 350.000€ si finalmente no son más. Pero claro, faltarán los años 2017, 2018 y 2019. Y seguiremos así mientras esta empresa siga gestionando la instalación. Y aquí recordamos que si en julio de 2017 se hubiera aprobado nuestra moción este problema hubiera muerto ese año y la finalización del 2017 y los años 2018 y 2019 nos los hubiéramos ahorrado. Y de estos años serán responsables tanto UPN como el PSN, les guste o no.

Ante este despropósito, desde IU y desde el equipo de gobierno nos negamos a seguir manteniendo el actual modelo de gestión y ser cómplices de mantener la situación de sangría económica para el ayuntamiento así como no llevar a efecto el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, por lo que traemos hoy a este pleno esta propuesta, que además cuenta con el aval de un informe jurídico que está en el expediente y que si se lo han leído podrán comprobar con la claridad rotunda con la que el letrado que suscribe dice textualmente:

“La situación entraña un riesgo económico elevado para la Entidad Local, que obliga a plantear las actuaciones cuya adopción deviene necesaria en evitación del mismo. La primera de ellas viene constituida por la necesidad de poner fin a la situación de vía de hecho declarada judicialmente. Por ello, es indudable, a nuestro juicio, que la cesación de la situación de vía de hecho constituye la actuación principal, incluso obligada, que debe seguirse a raíz de la resolución judicial que declara la concurrencia de dicha situación. En consecuencia, y sin perjuicio de que por parte de la Entidad Local deba proseguirse con los trámites para acordar los términos de la gestión y licitación futura del servicio, la finalización de la situación de vía de hecho se revela necesaria, en cumplimiento de la sentencia de fecha 16 de marzo de 2018, vistas las implicaciones económicas que para la Entidad Local comporta su perpetuación en el tiempo”.

Además, en las conclusiones del informe dice textualmente:

“cabe concluir la necesidad de que por el Pleno del Ayuntamiento de Castejón se



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

adopte un Acuerdo con el siguiente contenido”, y este contenido es el texto que se utiliza para la redacción de la propuesta de acuerdo que hoy se presenta. Por lo tanto, hoy desde el equipo de gobierno volvemos a poner una propuesta de solución a la problemática actual, que va a volver a ser rechazada por la oposición, en este caso, por el PSN, el PP, Ciudadanos y UPN, es decir por Navarra Suma.

En definitiva y para finalizar, Navarra Suma nos acusa de no haber hecho nada, mentira. Ahí está el listado de actuaciones y trabajos realizados en los últimos años de cara a dar solución al problema. Nos acusan de querer cerrar las piscinas, mentira. Como ha quedado claro hoy, no se propone el cierre de las piscinas.

Es de risa ver cómo nos piden públicamente que se haga un estudio de viabilidad, que ya está hecho hace un año, aquí está. Y en la web municipal desde noviembre de 2018. No mientan a la gente.

Y nos piden que licitemos la gestión del servicio. Aquí esté el pliego para la licitación del servicio, presentado desde el día 13 de mayo de 2019. Un pliego que supone una propuesta de consenso, ni blanco ni negro. Ni privatización 100% como defiende Navarra Suma y el PSN, ni hacerla pública 100% como defendemos IU. El pliego presentado propone una gestión directa desde el ayuntamiento por la cual se recupere el control de la instalación y se pase a percibir todos los ingresos, ingresos que hasta ahora sólo recibe la empresa. Además, este pliego propone adjudicar mediante una licitación pública los servicios técnico-deportivos e higiénico-sanitarios de la instalación. Por lo tanto, dándose la correspondiente subrogación y estabilidad del empleo. Este pliego supone una propuesta de consenso en la que el equipo de gobierno ya muestra su disposición de alcanzar un acuerdo cediendo en sus posturas, cosa que hasta la fecha no se ha dado por parte de la oposición, incluida Navarra Suma.

Mientras tanto, mientras UPN en la anterior legislatura y Navarra Suma en esta no hacen nada por llegar a un acuerdo, desde el equipo de gobierno llevamos trabajando desde el 2016 para darle solución a una situación muy compleja que la propia empresa propuso crear, que se rescindiera el contrato de mutuo acuerdo.

Por lo tanto, no aceptamos que se quiera acusar ni al Alcalde, ni al equipo de gobierno de que no han hecho nada por solucionar el problema, queda claro que quienes no están poniendo de su parte para hacerlo son precisamente Navarra Suma.

Nuestra propuesta existe, hay pliego, puede haber licitación, puede haber adjudicación, puede haber subrogación y estabilidad del empleo y, nuestra propuesta da solución a la problemática existente. ¿Dónde están las ganas de Navarra Suma de alcanzar un acuerdo? Deberían saber que en política, para llegar a acuerdos donde no existen mayorías como es el caso de Castejón, es necesario ceder las dos partes o todas las partes para poder llegar a un



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

acuerdo. Desde IU ya hemos cedido y hemos puesto una propuesta de consenso encima de la mesa. ¿Qué está dispuesta hacer la oposición?, esa es la pregunta.

D. Sergio González Ferrero: el problema no es que queramos votar en contra, todos queremos dar cumplimiento a esa sentencia. El problema es que desde IU apuesta por un modelo de gestión propio y no se atiene a ninguna otra opción. Que sea esa intermedia no se ha discutido en ninguna comisión y, con respecto a lo que dices, cierre va a haber, no hay ningún tipo de adjudicación, ¿sabemos cuánto tiempo van a estar cerradas las piscinas?

Dña. Noelia Guerra Lafuente: según la Sentencia 64/2018, que es firme, ordena ya el 16 de marzo de 2018 a terminar con la vía de hecho y sacar a concurso la gestión de las piscinas. Dicha sentencia debería haberse ejecutado de inmediato. Al no hacerlo, la parte contraria instó la ejecución de la sentencia según se desprende del informe de secretaría.

Con fecha de 18 de julio de 2018, se otorga al ayuntamiento un plazo de 10 diez días para ejecutar la sentencia.

Con fecha 5 de noviembre, el juzgado reclama las actuaciones realizadas en cumplimiento de la sentencia.

Con fecha 15 de noviembre, el juzgado insiste en que se siga informando de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia.

El cumplimiento de la sentencia es ineludible y supone la inmediata cesación de la vía de hecho mediante una nueva tramitación de otro expediente de gestión de las piscinas.

Lo que ocurre en este caso es que la forma elegida supone el fin del contrato de la gestión, sin sustitución por otro, y por lo tanto, la municipalización del servicio. Cumple con ello con la cesación de la vía de hecho, pero paraliza o municipaliza un servicio, que es algo que el juez no le pidió.

Esta solución no me parece la más adecuada, de hecho, la propia sentencia ordena la inmediata tramitación de un expediente de adjudicación del servicio por el Ayuntamiento de Castejón, ya en el 2018 y la secretaria pide en su informe que se solicite un informe técnico sobre el efecto que puede ocasionar el estar en funcionamiento las instalaciones.

La secretaria también advierte de que el ayuntamiento se comprometió a dar uso de la instalación 20 años, y advierte que debe comunicarse la cesación a Deportes del Gobierno de Navarra. Tal vez pudiera tener efecto esta decisión sobre las subvenciones recibidas, porque es un tema sumamente complejo.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Ahora bien, se hizo un proceso de participación ciudadana, ¿cuántas personas participaron en ese proceso? No es vinculante, 150, 180, no es vinculante. La decisión la tiene que tomar el equipo de gobierno que está en ese momento, lo que pasa que si no trabajamos, sabemos achacar, esto es populismo, y nos escudamos en una participación ciudadana para no hacer nuestro trabajo. Desde que entramos en la legislatura anterior conocemos estos hechos, han pasado más de cuatro años y no hemos hecho absolutamente nada, hemos tenido que esperar a que venga una sentencia a decirnos lo que tenemos que hacer. Eso se llama prepotencia, se llama una mala gestión y se llama ser incompetente porque nos escudamos en una participación que no es vinculante, para nada, y en ningún momento estábamos pidiendo un informe de viabilidad, si no que estábamos pidiendo un informe para calibrar los efectos de la falta de uso de esas instalaciones, porque cerrar se va a cerrar. ¿Cuándo se abrirá? ¿Cuándo se va a sacar ese pliego? No se sabe, como bien ha dicho mi compañero, en ningún momento se ha estudiado en ninguna comisión ese pliego. Y se va a cerrar, y no se ha dicho nada sobre el tema de personal ¿Qué va a ocurrir con ellos? Ni de la subvención, como se tenga que devolver una subvención, las arcas se quedarían.... Vamos. Y, si se elimina la vía de hecho, pero no se hace simultáneamente la licitación de un nuevo pliego, los daños al patrimonio municipal serán mucho mayores de los que son pagar los gastos de la vía de hecho, pues supondrá de hecho la pérdida de la infraestructura de las piscinas de invierno, con el socavón que esto supondría para el patrimonio municipal. Luego ponerlas en marcha de nuevo supondría una inversión inalcanzable. Pero es más fácil decir, Navarra Suma no quiso. ¿Quién está gobernando? Es muy fácil escudarnos en las participaciones. Saquen el pliego, pero no cuando la sentencia nos obliga.

El Alcalde: no es un modelo de gestión propia de IU, es una propuesta de consenso, si fuera una propuesta de IU sería una propuesta de recuperación integral, cien por cien hacerla pública, y no estamos en esa disposición, porque sabemos de la complejidad política del Pleno, que no estamos en mayoría, que hace falta llegar a acuerdos para poder sacar los temas adelante, y que hay que ceder, pero nosotros ya hemos cedido. Con esto encima de la mesa a trabajar, eso es lo que proponemos y esperemos que con la compañera y compañero del PSN podamos avanzar, porque otras posturas son más inmóviles, pero no descartamos, todo puede ocurrir.

La portavoz de Navarra Suma dice que se tenía que haber ejecutado la sentencia de inmediato, sentencia que era imposible de ejecutar de inmediato, porque la propia sentencia tiene una complejidad mayúscula, y como bien sabe, lo primero que se hizo para dar cumplimiento a la sentencia, que en ningún momento nos hemos negado, es encargar el estudio de viabilidad del complejo, un estudio que de haberse encargado en el año 2005, puede que la piscina no hubiera estado ni hecha. Porque en el estudio de viabilidad dice que es un despropósito de instalación, los gastos, que está sobre dimensionada para una localidad como Castejón y otras muchas cosas más.

Por en medio se aprobó la nueva Ley Foral de Contratos Públicos que obligaba a hacer el estudio de viabilidad, se encargó el estudio, el estudio lleva unos meses de trabajo, se presentó a los grupos, inmediatamente después de que se hizo público se encargó la redacción



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

del pliego para la licitación de las instalaciones, el trabajo de redacción del pliego, de corregir el pliego, de tener un borrador de documento inicial tardó unos meses también. Por lo tanto, no aceptamos que se diga que desde el ayuntamiento no se ha estado haciendo nada, porque es falso y es mentir y es faltar a la verdad.

Ustedes menospreciarán el proceso de participación ciudadana, porque si menosprecian esté, imagino que menospreciarán el mero hecho de la participación ciudadana. Nosotros estamos muy contentos, orgullosos y muy satisfechos de este proceso y de todos los que se han puesto en marcha, porque lo que conseguimos es abrir el ayuntamiento, dar transparencia y participación a la ciudadanía y participa quien libremente quiere. Y claro que un proceso de participación ciudadana no debe ser nunca vinculante, para eso están las consultas populares, los referéndum, etc. Pero si debe ser orientativo, y proporcionalmente a la gente que participó, será el 11% del censo de habitantes de Castejón. Y solamente el 11% defiende la actual gestión, por lo tanto, nosotros también nos hacemos eco de esos resultados, que es precisamente lo que IU siempre ha defendido.

En cuanto al informe que hace mención la portavoz de Navarra Suma y que hace referencia a la secretaria, que se solicite, no tenemos ningún problema, para determinar las consecuencias que podría haber de un cierre.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: la falta del uso.

El Alcalde: nosotros no nos planteamos la falta del uso, porque en el momento que se tuviera que dar un espacio de tiempo sin servicio hasta que entre otra empresa, y obligado a hacer todo el mantenimiento y reparación que no se han hecho en todos estos años, iba a haber un mantenimiento preventivo mínimo. Porque la intención nunca es y nunca ha sido y nunca va a ser que se cierren definitivamente las instalaciones.

Lo que queremos es que esas instalaciones no sean deficitarias, sean sostenibles y con el actual modelo es imposible. Nosotros hemos propuesto encima de la mesa un pliego que viene con el encargo de una estimación de ingresos para todo el año 2020, porque la estimación de costes ya la tenemos, porque cuando presentamos el pliego ya hacíamos una estimación, desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre, una estimación de ahorro de 70.000€. También tenemos dos estudios con estimación de ingresos para el año 2020, que con las tarifas actuales, de 308.000 € y con la estimación de tarifas que dice el pliego los ingresos son 450.000€. Entonces no será tan mal pliego si con una estimación moderada de los socios que se puedan inscribir supone 150.000€ más de ingresos. Ahí está el trabajo, se pueden decir muchas cosas y el papel lo aguanta todo, pero cuando se puede demostrar con hechos, ahí está la cuestión.

En cuanto a la subvención, es un argumento arrojado. La subvención que se recibió para hacer el complejo, nos sorprende que le preocupe que le van a pasar a las arcas municipales en el caso de que se tenga que devolver la subvención y no le preocupe los millones de dinero que estamos tirando en ese complejo, en estos años y por mantener la instalación, por



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

no tomar una decisión. Sabemos de los condicionantes y obligaciones que se tiene al recibir una subvención, en ningún momento, como no planteamos el cerrar la instalación, se pondría en riesgo el devolver la subvención.

Usted podrá seguir diciendo en todos los plenos que me siga poniendo a trabajar, yo seguiré trabajando, más de todo lo que hemos hecho hasta la fecha, incluido con el ánimo de intentar llegar a un acuerdo, tanto con el PSN como con Navarra Suma. Sabemos que será complicado porque defendemos posturas distintas, pero para eso tendremos que dejarnos pelos en las gateras por todas las partes, porque si no va a ser imposible.

D. Sergio González Ferrero: ese pliego que tanto mencionas es un pliego con un modelo de gestión elegida por IU, no un pliego con un modelo de gestión consensuado. Y de todas formas toda la gente que está aquí sabe cuándo cierran las piscinas, el 30 de este mes, pero nadie sabe no cuando se vuelven a abrir. ¿Nos lo puedes decir?

Dña. Noelia Guerra Lafuente: esto es un cierre, lo que se está planteando es un cierre, ¿Cuándo se abrirá? No se sabe.

El Alcalde: insistimos no es una propuesta de cierre, es una propuesta de cese de la actividad de la empresa gestora y si este acuerdo se aprobara, asumimos que habría un espacio de tiempo sin servicio, que serviría para ejecutar todas las tareas de mantenimiento y reparación. Y su sucediera, igual no pondríamos los pilas para llegar a un acuerdo, porque no hay ninguna intención de alargarlo en el tiempo.

D. Sergio González Ferrero: ¿Cuándo será la fecha de apertura?

El Alcalde: yo adivino no soy.

D. Sergio González Ferrero: una estimación de lo que cuesta sacar el pliego, lo que cuesta montar los servicios y sabremos cuando se abren las piscinas.

El Alcalde: el pliego está aquí encima de la mesa. ¿Qué aportaciones se han hecho de momento? Vamos a hacerlas, vamos a trabajar y a sacarlo adelante. De momento la propuesta que hemos traído al Pleno viene condicionada por la situación de la sentencia y la situación económica y de gestión de la empresa.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la solicitud de Navarra Suma, produciéndose un empate, con los votos favorables de PSN (1 voto) y Navarra Suma (5 Votos) y los votos en contra de IU (5 votos).

Acto seguido se somete de nuevo a votación con el mismo resultado, por lo que queda rechazada la petición de Navarra Suma con el voto de calidad del Alcalde.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Dña. Noelia Guerra Lafuente: ¿aquí vale el voto de calidad de Presidente?

La Secretaria: sí.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: me gustaría que constara en acta.

A continuación se somete a votación la propuesta de acuerdo, y el Pleno, con los votos favorables de IU (5 votos) y los votos en contra de PSN (2 votos) y Navarra Suma (3 votos), rechaza la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:15 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.